

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho de la señora juez proceso ejecutivo laboral a continuación de proceso ordinario 2020-036-00 informando se allegó solicitud de medidas cautelares.

Pereira, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).



LEONARDO CORTES PEREZ
Secretario.

Providencia:	AUTO INTERLOCUTORIO
Asunto:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR PARCIALMENTE
Proceso:	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	JULIO CESAR CEBALLOS SALAZAR
Demandados:	EQUIMES DISTRIBUCIONES SAS
Radicación:	66001- 31- 05- 003- 2020-00036-00

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se agrega petición de la ejecutante que, por ser procedente, se acepta y se ordena el embargo y retención de los dineros que pueda tener Equimes Distribuciones S.A.S, con NIT 816006364-3, en los Bancos Caja Social y Bancolombia, cuentas corrientes 21500098256 y 72156621251, respectivamente; medida que se limita a la suma de sesenta y un millones ochocientos seis mil pesos (\$61.806.000,00). Por secretaría librese la comunicación correspondiente, en el orden pedido, advirtiendo que cuentan con el término de cinco (5) días para la respuesta respectiva, quedando a disposición de la parte ejecutante para su gestión.

Respecto de las otras medidas cautelares peticionadas se niegan, porque no se acreditó la titularidad de la accionada sobre los bienes objeto de embargo y secuestro pues en el certificado de existencia y presentación legal no se mencionan y, frente a las acciones, porque dicha medida solo es posible respecto de las sociedades anónimas o comanditas por acciones, atendiendo las voces del artículo 593 del Código General del Proceso, además, porque dede atenderse la limitación establecida en el artículo 599 del mismo Código.

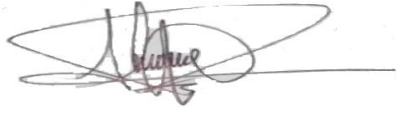
Notifiquese y Cúmplase



SANDRA INÉS CASTRO ZULUAGA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO:

El presente auto se notifica por inserción en el estado número ciento cuarenta y tres (143) del diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022), que se publicará a las siete (7) de la mañana en la página web de la Rama Judicial.



LEONARDO CORTES PEREZ

Secretario

DAMB

Firmado Por:

Sandra Ines Castro Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2efc079c2245658127204df8d98adb3081b7b687e50da21eb43493b3717169f**

Documento generado en 08/10/2022 10:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>